



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Rad. 760013103019-2023-00323-00

Santiago de Cali, seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

En aplicación a lo dispuesto en los art. 372 y 373 del CGP, se,

RESUELVE:

PRIMERO: CITAR a las partes del presente proceso para que concurren con sus apoderados judiciales a la AUDIENCIA INICIAL, de que trata el artículo 372 del CGP. y de ser el caso, se adelantará la AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO.

Para tal efecto, se señala el **1° de AGOSTO de 2024 a las 9:00 a.m.**, y se precisa que la audiencia se adelantará de manera virtual a través de la plataforma LIFE SIZE. Por lo tanto, es necesario que los apoderados de los litigantes, informen los correos electrónicos de todos los llamados a comparecer en este acto.

SEGUNDO: PREVENIR a las partes y apoderados judiciales que su inasistencia injustificada les acarrearán las sanciones contempladas en el Art. 372 del C.G.P. (Art. 78 Núm. 7 y 11 del C.G.P.).

**NOTIFÍQUESE
EL JUEZ,**

HÉCTOR LUIS CAICEDO PEPINOSA

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

En Estado No. 072 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 DE MAYO DE 2024

CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ
Secretario

Firmado Por:
Hector Luis Caicedo Pepinosa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 929694d84215bc58489828bbc232ab5fd0ae4e8af1860c875582ef072dbb591a

Documento generado en 06/05/2024 03:34:56 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>